



**MERCADILLO ARTESANAL DE CONIL DE LA FRA.**  
**CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Siempre ha sido una máxima del Gobierno Municipal conseguir un desarrollo local sostenible, adoptando estrategias para la creación de empleo, apoyos para la implantación del espíritu emprendedor e innovador, para favorecer el acceso al mundo laboral y la adaptación a un mercado de trabajo tan cambiante, así como la lucha contra la discriminación, la exclusión social y el fomento de la economía social.

El Ayuntamiento de Conil pretende fomentar y propiciar nuevas vías de generación de empleo, especialmente a emprendedores/as y artesanos, abriendo nuevas líneas de mercado a sus productos y ampliando el alcance de Conil-Turístico-Comercial.

En base a esta declaración de intenciones, y al amparo de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, se establecen las siguientes condiciones de funcionamiento para el Mercadillo de Artesanía de Conil de la Fra.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**Finalidad.**

La finalidad de la presente normativa es establecer los requisitos, condiciones y régimen jurídico que debe regir el ejercicio de la venta ambulante de artesanía en el Mercadillo de Artesanía, en todos aquellos aspectos que sean específicos y no estén recogidos por la Ordenanza de Comercio Ambulante en vigor.

**Sujetos y tipo de venta.**



1. Podrá ejercerse por todas aquellas personas que reúnan los requisitos que se establecen en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, donde textualmente se define la actividad artesanal como “la actividad económica con ánimo de lucro de creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado. Esta actividad estará basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o especiales en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada, para su comercialización”.

2. No se podrá ser titular de más de una autorización por solicitante. Igualmente serán motivos de exclusión de la solicitud: el hecho de que otro miembro de la unidad familiar sea titular de autorización, así como que el solicitante u otro miembro de la unidad familiar tenga establecimiento comercial abierto.

3. Los artículos objeto de venta serán los siguientes: artículos artesanales de ornamento personal (abalorios como collares, broches, pulseras, pendientes, sortijas...); llaveros, colgantes, pegatinas y chapas; zapatillas babuchas morunas, sombreros y gorras (hechos de forma artesanal); artículos de cuero (cinturones, bolsos, monederos) y textiles; artículos artesanales de decoración de pequeño volumen, según el material empleado: cerámica, cuadros, marcos, muñecas, figuras, madera, vidrio, cristal, alambre; y otros, siempre dentro de la línea definida como artesanal, siempre que procedan de fabricación propia del titular, no seriada y sin ningún tipo de publicidad.



4. Queda expresamente prohibida la venta de artículos distintos a los solicitados y autorizados, y en concreto los siguientes: artículos perecederos; artículos de fabricación industrial: juguetes, artículos textiles y de confección; gafas, relojes, radios y demás de venta similar a la reseñada.

### Características y número de los puestos.

El número de puestos autorizados será de treinta y cinco, que estarán ocupados por los artesanos aspirantes a ello que obtengan la máxima puntuación según el baremo anexo.

El lugar de ubicación de los puestos y expositores lo determinará el Ayuntamiento de Conil, así como su distribución en los espacios disponibles.

El Ayuntamiento, durante el periodo de concesión, se compromete a no autorizar la instalación de puestos y/o expositores similares en un radio de 150 metros.

Se establecen las siguientes características técnicas para los módulos de los puestos de venta:

#### Medida de los módulos:

- Altura de interior: 2,60 m.
- Altura lateral: 2,20 m.
- Ancho - Fondo: 2,50 m. x 2,50 m. (medida interior).

#### Calidad: Pino Flandes.

- Espesor de las patas: 10,5 cm. x 9,5 cm.
- Espesor de los largueros de los canales: 9 cm. x 8,5 cm.
- Espesor de los palos del tejado: 7 cm. x 4 cm.

#### Medida de los toldos:

- Techo: 2,50 m. x 2,50 m. en forma de cuatro agujas.



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA CÁDIZ**

Comercio Ambulante. Mercadillo Artesanal

- Laterales: 2,50 m. x 2,20 m., cortinas con guía de aluminio.
- Visera Frontal y Lateral: 1,5 m.
- Calidad: Lona acrílica 100 %, tintado a la masa con tratamiento de impermeabilidad.

### Ubicación, días y horario de celebración.

El Ayuntamiento de Conil autorizará la ocupación de terrenos de uso público para la instalación de puestos expositores para la venta y comercialización de productos artesanales en el Paseo Marítimo de la localidad.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual del mercadillo, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

Los periodos autorizados para la ocupación de los espacios públicos referidos son los siguientes:

PERIODO	TIEMPO DE OCUPACIÓN
Semana Santa	10 días.
Época Estival	De 1 de junio a 30 de septiembre.

En los momentos de venta autorizada, los horarios máximos de apertura se entenderán de 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 1:00 horas del día siguiente en verano, y de 11:00 a 22:00 horas en Semana Santa.

### Autorización.

El ejercicio de las actividades descritas requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en la presente normativa.



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA CÁDIZ)**

### Comercio Ambulante. Mercadillo Artesanal

La duración de las autorizaciones será de un año y prorrogable anualmente por dos años (entendiendo que se ejercerá en los momentos del año previamente señalados). La prórroga se concederá siempre y cuando se presente ante esta administración en el periodo que se señalara por la misma, que se continúan cumpliendo los requisitos en base a los cuales se otorgó la autorización.

Las personas autorizadas podrán solicitar la baja en la misma, pudiéndose cubrir por el ayuntamiento dicha vacante, con las personas que cumpliendo los requisitos no resultaron ser adjudicatarias por no encontrarse entre los 35 primeros puestos. No se cubrirán las vacantes cuyas bajas se produzcan en el tercer año de prórroga.

En el caso de bajas u altas distintas a un periodo completo de autorización anual, se computará el punto de antigüedad, en proporción al tiempo de alta en dicho periodo anual.

El titular de la autorización y las personas que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.



## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA CÁDIZ)

Comercio Ambulante. Mercadillo Artesanal

- Disponer de autorización de residencia y trabajo en caso de nacionales de terceros países.
- Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.

### PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN PUESTO EN EL MERCADILLO ARTESANAL.

1º. Presentación de solicitudes.

2º. Procedimiento de selección. Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos y la documentación susceptible de subsanación. Exposición lista definitiva, sorteo (caso de empate) y adjudicación definitiva.

3º. Designación de asistente.

#### **1º. Presentación de la solicitud.**

La solicitud consistirá en una Declaración responsable, firmada por el interesado, en la que manifieste los siguientes extremos:

- a) Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de los obligados tributarios.
- e) Estar al corriente en el pago de las Cotizaciones de la Seguridad Social.



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA CÁDIZ**

Comercio Ambulante. Mercadillo Artesanal

- f) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.
- h) Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones de esta normativa.

Quienes resulten adjudicatarios en las listas provisionales deberán aportar, previamente a su definitiva resolución, la siguiente documentación:

1. Copia de la Carta de Artesano o Artesana, expedida por la Junta de Andalucía, en caso de que disponga de ella.
2. Memoria explicativa, a ser posible en formato digital, de los procesos, técnicas y maquinaria utilizados en la elaboración de sus productos.
3. Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación.
4. Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
5. Permiso de residencia y trabajo (en caso de ser extranjero).
6. Declaración jurada de que todos los productos que presenta para su venta son artesanales.
7. Declaración jurada de que no posee establecimiento comercial abierto, al igual que ningún miembro de su unidad familiar, debiendo mencionarse en la misma, los nombres y DNI de todos los componentes de la unidad familiar.
8. Fotocopia de la declaración de la renta del año anterior o acreditación de no estar obligado a declarar.

Cláusula final: La documentación requerida en los puntos 2 y 7 sólo deberán aportarla los nuevos participantes en el procedimiento de



selección o en el caso de que los participantes hayan cambiado su situación o actividad.

### **2º. El procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección se hará mediante auto-baremación de los siguientes méritos y circunstancias, que serán convenientemente documentados en la solicitud:

#### 2º.1.- Méritos y circunstancias a valorar en el procedimiento de selección.

a) Estarán facultados los interesados para presentar junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los siguientes méritos:

1. Antigüedad en mercadillo artesanal: 1 punto por año.
2. Se valorará la condición de artesano, siempre que sea debidamente acreditada mediante la posesión de la carta de artesano expedida por el Registro de Artesanos de Andalucía: 2 puntos.
3. No tener concedida simultáneamente otra autorización para la venta ambulante en el mismo periodo de tiempo en el municipio: 1 punto.
4. Valoración de la situación económica: Se puntuará la situación económica considerando la renta del año anterior:
  - Más de 18.000 € al año: 0 puntos.
  - De 15.001 € a 18.000 €: 1 punto.
  - De 12.001 € a 15.000 €: 2 puntos.
  - Inferior a 12.000 €: 3 puntos.
5. Situación Laboral:
  - Desempleado de larga duración (más de un año): 2 puntos.
  - Desempleado de menos de un año: 1 punto.



- Fijo discontinuo: 0,5 puntos.

B) Igualmente serán objeto de valoración los siguientes puntos:

1. El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total:

- \* Falta leve: - 1 punto.
- \* Falta grave: - 2 puntos.
- \* Falta muy grave: - 3 puntos.

2º. 2. Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos.

Como resultado de la auto-baremación de las solicitudes presentadas, se obtendrá una lista ordenada de aspirantes. La Mesa Técnica de Comercio Ambulante del Ayuntamiento procederá entonces a la comprobación de las puntuaciones de los adjudicatarios provisionales que deberán, en este momento, presentar la documentación requerida en la solicitud. En caso de que no se presentase la documentación o ésta fuera contradictoria con lo expresado en la auto-baremación, el adjudicatario provisional perdería su condición para ocupar el puesto que le correspondiese según los puntos obtenidos, y de incurrir en falsedad de datos, habrá de responder judicialmente por ello, a la vez que se archivaría su solicitud, excluyéndosele del procedimiento de adjudicación.

En caso de empate en las puntuaciones, éste se resolverá mediante sorteo, y una vez ejecutado, la lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con indicación de la valoración final obtenida y con la determinación de los solicitantes que pasan a ser adjudicatarios.

Al inicio de la ocupación será necesario acreditar el pago de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de



Actividades Comerciales en la cuantía que establezca la Ordenanza Fiscal. Las cuotas serán irreducibles salvo en caso de que la actividad no haya podido desarrollarse por causa exclusivamente imputable a la Administración.

### 3º. Documentación para solicitar un asistente.

#### \* Empleado:

- \* Fotocopia compulsada del DNI. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- \* Fotocopia del contrato de trabajo en vigor (con indicación de la duración y jornada laboral).
- \* Fotocopia de la comunicación de dicho contrato al INEM.
- \* Fotocopia de alta en la Seguridad Social.

#### \* Cónyuge, ascendiente o descendiente (padres e hijos, solamente):

- \* Fotocopia compulsada del DNI. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- \* Fotocopia del Libro de Familia que acredite el parentesco.
- \* En su caso, fotocopia de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.

### Causas de extinción.

El Ayuntamiento podrá declarar caducadas, revocadas o extinguidas las autorizaciones en los siguientes casos:

1. Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación del titular.
2. Todo cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna de las condiciones necesarias para poder ostentar dicha cualidad.
3. Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas.



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA CÁDIZ**

### Comercio Ambulante. Mercadillo Artesanal

4. La falta de asistencia al Mercadillo en los términos establecidos en este reglamento, durante 4 semanas consecutivas o 6 semanas alternas.
5. La falta o demora en el pago de la tasa correspondiente.
6. El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene del puesto.
7. La caducidad y revocación se acordarán por la Alcaldía, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado.

#### Obligaciones.

Serán obligaciones de los titulares:

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las instrucciones de los agentes de la Policía Local en el desarrollo del Mercadillo.
- b) Ejercer personalmente la actividad, con la única salvedad de la persona que hayan registrado ante el Ayuntamiento como asistente.
- c) Cumplir la normativa de la Junta de Andalucía para este tipo de ventas, así como las obligaciones fiscales derivadas de las ventas en el Mercadillo.
- d) Estar al corriente de pago de las tasas y precios públicos municipales derivados de su actividad en el Mercadillo.
- e) Tener en lugar visible la acreditación del titular.
- f) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.



## **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA CÁDIZ**

### Comercio Ambulante. Mercadillo Artesanal

- g) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen.
- h) Los titulares de los puestos tienen la obligación de ejercer la venta todos los días en que se celebre el Mercadillo, siendo sancionado el incumplimiento de dicha obligación conforme a lo dispuesto en el apartado de faltas y sanciones de este Reglamento. La ausencia del titular por causas de fuerza mayor, por periodo de más de cinco días, deberá justificarse ante el Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo establecido, los puestos que no sean ocupados por sus titulares deberán quedar libres, no permitiéndose la instalación de otros vendedores ni la ampliación de los puestos próximos o colindantes.
- i) Mantener libre y expedita la distancia de seguridad establecida por la Policía Municipal entre puestos.
- j) Hacer uso del sistema de suministro de energía instalado a los efectos en el mercadillo.

#### Prohibiciones.

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del Mercadillo:

- a) Vender productos distintos de los autorizados.
- b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones, exponer artículos fuera de los límites del puesto, o en el suelo.



## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA CÁDIZ)

### Comercio Ambulante. Mercadillo Artesanal

- e) Instalar elementos que excedan la ocupación del puesto o salgan al exterior del mismo, que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.
- h) La instalación de elementos de publicidad.
- i) La instalación de elementos de suministro de energía distinto del habilitado para el mercadillo artesanal.

### Faltas y Sanciones.

#### \* Infracciones.

Serán faltas leves:

- a) Desobediencia a las instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Conil y de los agentes de la Policía Local cuando no perturben gravemente el funcionamiento del Mercadillo.
- b) Incumplimiento de obligaciones o realizar actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al desenvolvimiento del Mercadillo.

Serán faltas graves:

- a) Incurrir en dos faltas leves dentro del mismo año natural.
- b) Infracción de las prohibiciones expresadas en el presente Reglamento.
- c) La circulación de vehículos fuera de los horarios autorizados.



## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA CÁDIZ)

Comercio Ambulante. Mercadillo Artesanal

- d) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes y otros elementos, o, en general, no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.
- e) Instalación o uso de elementos de suministro de energía distintos del habilitado para el mercadillo.

Serán faltas muy graves:

- a) Incurrir en dos faltas graves dentro del mismo trimestre.
- b) Ceder o traspasar la licencia.
- c) Ejercer la actividad por personas distintas del titular.
- d) Ocasionar daños en el pavimento o en cualquiera de las instalaciones o elementos del Paseo.
- e) El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado de obligaciones de este Reglamento.
- f) Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.
- g) Ocultar o falsificar datos.

\* Sanciones.

- 1) Por faltas leves: Multa de hasta 1.500 €.
- 2) Por faltas graves: Multa de hasta 300 €.
- 3) Por faltas muy graves: Multa de hasta 600 € y revocación de la autorización.

En casos de faltas graves y muy graves, la Alcaldía podrá decretar provisionalmente y como medida cautelar, la suspensión de la licencia y consecuentemente el cese en la actividad.

La imposición de las sanciones corresponderá la Alcaldía-Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente.



# **AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA CÁDIZ)**

Comercio Ambulante. Mercadillo Artesanal

## DISPOSICIÓN FINAL

En lo no establecido en la presente Normativa se estará a lo dispuesto en la normativa de la Junta de Andalucía reguladora del comercio ambulante (Ley 9/1988, de 25 de Noviembre, de Comercio Ambulante en Andalucía), así como la relativa a la defensa de consumidores y usuarios y demás legislación sobre Régimen Local o que afecte a esta materia.